Señores:
ESE Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
1	Enero	2024

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS, ASESORÍA EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ASESORÍA EN ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA, DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TODAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS. CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667)

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO
Gerente. ESE. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 190
01/01/2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2024, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS,APERTURA Y ACTUALIZACION DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS , ASESORIA EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ASESORIA EN ADQUISICION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA, DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TODAS LAS AREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA. (SERVICIOS GENERALES (DECLARANTES 4%) (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450208	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
245020801	Mantenimiento Hospitalario	
24502080101	Equipos Biomedicos	$33.532.667.00
	TOTAL:	**$33.532.667.00**

SON
TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Enero de 2024 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
1095806031

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO	CPS No. 173-2024
DURACION	CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS
OBJETO	Prestar los servicios en apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos, apertura y actualización de las hojas de vida de los equipos, asesoría en normas de bioseguridad, asesoría en adquisición de tecnología biomédica, de cada uno de los equipos de todas áreas asistenciales para la ESE. San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	**ESE. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS** Nit. 900.490.928-5
SUPERVISOR	ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667)
FECHA DE INICIO	Enero 2 de 2024

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua del Municipio de Simití- Bolívar, se reunieron las siguientes **MARCO AURELIO RUEDA SANTANA**, persona mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.735.273, representante legal de **INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS**, persona jurídica, legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con Nit. 900.490.928-5, en calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 173 de 2024 y **ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.806.031, en calidad de supervisor, con el fin de dar inicio formalmente a la ejecución del Contrato.

El supervisor del contrato velara porque el contratista disponga de las condiciones necesarias que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones en la ESE. Hospital San Antonio de Padua. Así mismo dispondrá lo necesario para entregar y facilitar la información que requiera el contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales. La solicitud y requerimiento deberá hacerse formalmente mediante documento físico o electrónico y formará parte del archivo de la supervisión.

Por lo anterior, para su aprobación se firma hoy dos (2) días de enero de 2024, por quienes intervinieron.

MARCO AURELIO RUEDA SANTANA
INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS
Contratista

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 173 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA E INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO**, mayor de edad, vecino y residente en San Jacinto – Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.128.046.697, quien obra en nombre y representación legal **ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 316 de 2020 de fecha agosto 11 de 2020 y Acta de posesión de fecha agosto 12 de 2020, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación institucional Acuerdo 01 de 2021, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **MARCO AURELIO RUEDA SANTANA**, persona mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.735.273, representante legal de **INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS**, persona jurídica, legalmente constituida y registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con Nit. 900.490.928-5, obrando en su propio nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quien se regirá por el Manual de contratación Acuerdo 001 de 2021 emanado por la Junta Directiva, según las siguientes consideraciones: A. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud del primero y segundo nivel de complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de La Calidad. B. Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución No. 5185 del 4 de enero de 2013 por medio de la cual fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad Contractual. C. Que mediante Acuerdo No. 001 de 2021, por medio de la cual se "Por la cual se deroga el Acuerdo No. 02 de fecha Marzo 19 de 2014 y en su lugar se expide el nuevo Manual de Contratación de la entidad", estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal, encontrando entre estos en su artículo 27.2 del Acuerdo mencionado que hace referencia a las causales de contratación directa 27.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de QUINIENTOS (500) SMLMV. 27.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. E. Que el estatuto de Contratación Acuerdo No. 001 de 2021, establece de los estudios y documentos previos señalando su contenido como lo es el estudio de la necesidad que se pretende satisfacer y su justificación; según el cual, las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre, y se certifica en el estudio de conveniencia y oportunidad. F. Que para los efectos pertinentes de esta contratación, la ESE. San Antonio de Padua., cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previos; G. Que los anteriores Estudios y documentos previos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este documento, para lo cual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto de contratación pública. Citadas en las consideraciones anteriores, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULAS GENERALES: **CLAUSULAS PRIMERA**. OBJETO: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos, apertura y actualización de las hojas de vida de los equipos, asesoría en normas de bioseguridad, asesoría en adquisición de tecnología biomédica, de cada uno de los equipos de todas áreas asistenciales para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. **SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Prestar servicios de mantenimiento PREVENTIVO de equipos biomédicos en sus diferentes áreas. 2. Prestar servicios de mantenimiento CORRECTIVO de equipos biomédicos en sus diferentes áreas. 3. Realizar APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS. 4. ASESORÍA en normas de bioseguridad. 4. ASESORÍA en adquisición de tecnología biomédica, de cada uno de los equipos de todas áreas asistenciales y administrativas. 5. Rendir informe de las actividades realizadas de cada uno de los equipos objeto de su objeto contractual. 6. Las demás que le sean asignadas. **Generales:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **PARÁGRAFO 1°. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con

la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2º**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA**. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667), pagaderas en seis pagos parciales, la primera de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.432.667) y las restantes de CNCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.620.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato. **SEPTIMA**. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA. Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en la prestación de servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. **OCTAVA.** SUPERVISION. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO de la ESE. San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del interventor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA**. DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS, a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La ESE. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.** PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA**. MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA**. GARANTÍAS. **RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL HOSPITAL** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2024, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 190 de fecha enero 1 de 2024. **DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA**. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA**. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO.- Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA**. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2021. **VIGESIMA**. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA**. NORMAS APLICABLES. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo directivo No. 01 de 2021, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA**. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA**. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual; comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA**. COMPROMISO ANTICORRUPCION. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA**. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA**. PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA**. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA**. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: ingelectrosas@gmail.com **TRIGESIMO**. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití –Bolívar, a los uno (1) días de enero de 2024.

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO
Gerente ESE HSAP
Contratante

MARCO AURELIO RUEDA SANTANA
INGENIERIA ELECTROMECANICA SA
Contratista

Elaboro. MFG. Abogado externo.
Reviso. P.U. recurso humano
Aprobó. Gerente. ESE. HSAP

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICA

Que el gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua determinó la necesidad de contar con los servicios PERSONA JURÍDICA, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (1) AÑO.

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud de gerencia, en razón a las necesidades de servicio de la E.S.E., se encontró que no se cuenta con personal asistencial para cumplir el objeto a desarrollar, por ello, se requiere contratar la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo anterior, se certifica que en la planta de cargos actual de la E.S.E. no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda desarrollar el objeto contractual: Prestación de servicios para MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS, ASESORÍA EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ASESORÍA EN ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA, DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TODAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

La presente se firma en el municipio de Simití (Bolívar), a los uno (1) días de enero de 2024.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La existencia en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití -Bolívar de acuerdo a la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85161500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPRESIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS

En Constancia se firma, a los 01 días de enero de 2024

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. JEFE DE TALENTO HUMANO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS, ASESORÍA EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ASESORÍA EN ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA, DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TODAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI – BOLIVAR	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Enero 1 de 2024
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua de Simití –Bolívar - ESE. HSAP, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2021 de fecha octubre 29 de 2021, articulo 22.3. Para el caso de la contratación directa, - 22.3.1. Consolidar los estudios previos haciendo especial énfasis en la justificación exigida en el presente Manual frente a cada una de las causales, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados la ESE. San Antonio de Padua se encuentran:

ÍTEM	GRUPO DEL SERVICIO	CÓDIGO	SERVICIO	DISTINTIVO
1	INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0084628
2		130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0084629
3	QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0084630
4		204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0084631
5		207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0084632
6		301	ANESTESIA	DHSS0084633
7	CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0084634
8		312	ENFERMERÍA	DHSS0084635
9		320	GINECOBSTETRICIA	DHSS0084636
10		328	MEDICINA GENERAL	DHSS0084637
11		329	MEDICINA INTERNA	DHSS0084638
12		333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0084639
13		334	ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0084640
14		339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0084641
15		342	PEDIATRÍA	DHSS0084642
16		344	PSICOLOGÍA	DHSS0084643
17		420	VACUNACIÓN	DHSS0084644
18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0084645
19		714	SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0084646
20		729	TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0084647
21		739	FISIOTERAPIA	DHSS0084648
22		744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES	DHSS0084649
23		745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES	DHSS0118895
24		746	GESTION PRETRANSFUSIONAL	DHSS0084650
25		749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0084651

26	ATENCION INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0084652
27		1102	URGENCIAS	DHSS0084653
28		1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0084654
29		1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	DHSS0118896

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. San Antonio de Padua de Simití, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que, la ESE. San Antonio de Padua de Simití, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere contar con equipos BIOMEDICOS en condiciones aptas para su uso y prestar un servicio a sus usuarios para un acertado diagnóstico; se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Que en la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití, existe la necesidad de realizar MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TODAS ÁREAS, APERTURA Y ACTUALIZACION DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS, ASESORIA EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ASESORIA EN ADQUISICION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA, de la ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití-Bolívar, ya que el transcurso de los años y el uso de los misma, terminan deteriorando o acabando con la vida útil de los mismos.

Que para atender la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que realice mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos, apertura y actualización de las hojas de vida de los equipos, asesoría en normas de bioseguridad, asesoría en adquisición de tecnología biomédica, de cada uno de los equipos de todas áreas: cirugía, consulta externa, vacunación, promoción y prevención, rayos x, fisioterapia, urgencias, hospitalización, odontología, sala de partos, esterilización, sala de procedimientos, sala de recuperación, sala de maternidad, de la ESE Hospital San Antonio de Padua, para la adecuada intervención con experiencia en el mantenimiento de equipos medico hospitalarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos, apertura y actualización de las hojas de vida de los equipos, asesoría en normas de bioseguridad, asesoría en adquisición de tecnología biomédica, de cada uno de los equipos de todas áreas asistenciales y administrativas de la Empresa

Social del Estado San Antonio de Padua, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Prestar servicios de mantenimiento PREVENTIVO de equipos biomédicos en sus diferentes áreas. 2. Prestar servicios de mantenimiento CORRECTIVO de equipos biomédicos en sus diferentes áreas. 3. Realizar APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS. 4. ASESORÍA en normas de bioseguridad. 4. ASESORÍA en adquisición de tecnología biomédica, de cada uno de los equipos de todas áreas asistenciales y administrativas. 5. Rendir informe de las actividades realizadas de cada uno de los equipos objeto de su objeto contractual. 6. Las demás que le sean asignadas.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA:

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de

inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual. En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, al Acuerdo No. 001 de 2021, por medio de la cual se "Por la cual se deroga el Acuerdo No. 02 de fecha Marzo 19 de 2014 y en su lugar se expide el nuevo Manual de Contratación de la entidad", estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 27.2 del Acuerdo mencionado que hace referencia a las causales de contratación directa 27.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de QUINIENTOS (500) SMLMV. 27.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo no tan solo la cuantía, sino también la naturaleza del contrato, como es la prestación de servicios y profesionales.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la ESE. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667), todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HSAP.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667).

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPRESIVO EQUIPOS BIOMEDICOS	$6.620.000	VARIANTE – EVENTO	$33.532.667

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 de fecha enero 1 de 2024, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667), correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2024.

4.4 FORMA DE PAGO

La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667), pagaderas en seis pagos parciales, la primera de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.432.667) y las restantes de CNCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.620.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. **IDONEIDAD:**

I. **Persona Natural**: Legalmente capaz, comerciante con matricula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

II. **Persona Jurídica**: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Prestar sus servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS, ASESORÍA EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ASESORÍA EN ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA, DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TODAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS de la Empresa Social del Estado SAN ANTONIO DE PAUDA, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. , y/o hasta agotar presupuesto

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de enero de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligacicnes que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación

y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

El Cumplimiento. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**NO**	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

La ESE. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La ESE. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la ESE. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2024, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la ESE. San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La ESE. San Antonio de Padua, con base en los datos del SECOP- del año 2023, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
un (1) PERSONA NATURAL, con experiencia laboral no inferior a un año	Talento Humano	Prestar gestión para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS, ASESORÍA EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ASESORÍA EN ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA, DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TODAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA.	6 MESES	$32.400.000

En este sentido la ESE. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2024, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión personal con perfiles profesionales, especializados, técnicos que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS.**

El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667) IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	RR HH	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Función Publica Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno-Director Función Publica	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Director Función Pública.	Definir de manera clara y especifica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Talento Humano	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.

Simití, Sur De Bolívar, enero 1 de 2024

Señores
INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS
La Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios y/o de apoyo a la gestión.

Respetado señor (a),

La ESE. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: UN (01) PERSONA JURIDICA, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN AÑO

2. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS, ASESORÍA EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, ASESORÍA EN ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA, DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TODAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Simití -Bolívar

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667), pagaderas en seis pagos parciales, la primera de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.432.667) y las restantes de CNCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.620.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1. Prestar servicios de mantenimiento PREVENTIVO de equipos biomédicos en sus diferentes áreas. 2. Prestar servicios de mantenimiento CORRECTIVO de equipos biomédicos en sus diferentes áreas. 3. Realizar APERTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS. 4. ASESORÍA en normas de bioseguridad. 4. ASESORÍA en adquisición de tecnología biomédica, de cada uno de los equipos de todas áreas asistenciales y administrativas. 5. Rendir informe de las actividades realizadas de cada uno de los equipos objeto de su objeto contractual. 6. Las demás que le sean asignadas. **Generales:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del

contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida Función Pública y declaración de rentas y bienes de la función pública.
- Hoja de vida SIGEP
- Cámara de comercio
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (policía nacional), medidas correctivas
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Copia tarjeta militar (hombres menores de 50 años)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con la hoja de vida que presenta la persona jurídica **INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS**, persona jurídica, legalmente registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga, identificada con Nit. 900.490.928-5, representado legalmente por **MARCO AURELIO RUEDA SANTANA**, persona mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.735.273, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- PERSONA JURIDICA
- Experiencia: NO INFERIOR A UN (01) AÑO.
- CIUU 3313 Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico

Se expide la presente constancia a los uno (1) días de enero de 2024.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO

Señores
Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
Profesional Universitario- Jefe Recurso Humano
Att. **ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**
E.S.D.

Referencia DESIGNACION SUPERVISOR

LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO, obrando en mi condición de Gerente de la ESE. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designado supervisor del Contrato de Prestación Servicios No. 173 de 2024, cuyo objeto contractual es: prestar los servicios en apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos, apertura y actualización de las hojas de vida de los equipos, asesoría en normas de bioseguridad, asesoría en adquisición de tecnología biomédica, de cada uno de los equipos de todas áreas asistenciales para la ESE. San Antonio De Padua, termino de la ejecución CINCO (5) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS, valor del contrato TREINTA Y TRES MILLONES QUIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.532.667), quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Dentro de las funciones principales del supervisor están las de:
1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2) Revisar y Avalar los informes.
3) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación a los sistemas de SALUD, PENSIONES y ARL, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

Atentamente,

LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO
Gerente ESE. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
ESE. San Antonio de Padua
PU. Jefe Recurso Humano

Bucaramanga, Enero 02 de 2024.

Señores,
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
Atención: DR. Luis Fernando Vásquez Escudero
Simití-Bolívar

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2024

Cordiales saludos,

Me permito presentar a ustedes la propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos médicos y odontológicos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, SIMITI-BOLIVAR.**

PROPUESTA TÉCNICA

Se propone la implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y odontológicos para lo cual se cubren las siguientes áreas:

- Cirugía
- Consulta externa
- Vacunación, promoción y prevención
- Rayos X
- Fisioterapia
- Urgencias
- Hospitalización
- Odontología
- Sala de partos
- Esterilización

Se proyecta una visita mensual durante el año 2024, en las cuales se desarrollarán las siguientes actividades:

- ✓ Mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos médicos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, verificación de parámetros y funcionamiento.
- ✓ Se registrarán los trabajos realizados en cada visita técnica en las Hojas de vida de los equipos.

- ✓ Se realizará la actualización de las Hojas de Vida de todos y cada uno de los equipos Biomédicos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA.**
- ✓ Se darán recomendaciones técnicas sobre la instalación y preinstalación de equipos.
- ✓ Se dará la asesoría técnica para la compra de nuevos equipos, con tecnologías limpias y que estén dentro de las normas vigentes.
- ✓ En cada visita se darán charlas de capacitación sobre el buen manejo de los equipos Biomédicos, cuando se estime conveniente por parte de nuestro personal técnico o de la administración de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA.**
- ✓ En cada visita se hará un informe técnico con el objeto de mejorar el rendimiento de los equipos, para lo cual se darán recomendaciones.
- ✓ En el caso de que entre visita y vista se presente una falla el equipo será enviado a nuestro laboratorio para dar una respuesta inmediata y realizar la reparación correspondiente. Si existen dificultades para el transporte del equipo nuestro personal biomédico, viajará al hospital a cubrir este evento.

PROPUESTA ECONÓMICA.

- ✓ El costo del servicio técnico especializado de la presente propuesta es de $ 6.500.000 IVA incluido por cada mes que incluye gastos de desplazamiento, viáticos y el servicio técnico ofrecido.
- ✓ En la presente propuesta no están incluidos los repuestos, insumos, reactivos, papelería para impresoras, bombillería, etc.
- ✓ Dichos repuestos, insumos, reactivos, papelería para impresoras, bombillería, etc, serán suministrados por la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA.**

Atenderé gustosamente cualquier inquietud o sugerencia a la presente.

Atentamente,

INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS
NIT. 900.490.928-5

MARCO AURELIO RUEDA SANTANA.
Representante Legal
INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/01/2024 - 14:26:5
Recibo No. 11270091, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EM5G279507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900490928-5
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-226100-16
Fecha de matrícula:	18 de Enero de 2012
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 15 # 17 - 75
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	Ingelectrosas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6960139
Teléfono comercial 2:	3102768089
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 15 # 17 - 75
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	Ingelectrosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6960139
Teléfono para notificación 2:	3176570931
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 13 de Enero de 2012 de Asamblea Gral Accionistas

---

de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2012, con el No 100664 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/03/04, ANTES CITADO, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON MANTENIMIENTOS, REPARACION, FABRICACION; CONSTRUCCION, PREINSTALACION, INSTALACION, DISTRIBUCION, VENTA, ALQUIIER, DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO, ODONTOLDGICOS. SUMINISTROS DE MATERIALES QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO. REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES, EXTRANJERAS, IMPORTACION, EXPORTACION, Y COMERCIALIZACION DE AL POR MAYOR Y AL DETAL DE EQUIPOS MEDICOS, BIOMEDICOS, HOSPITALARIOS, ODONTOLOGICOS, LABORATORIOS CLINICOS, QUIMICOS, TECNOLOGIAS, PRODUCTOS,INSUMOS, SUMINISTROS, MAQUINAS, REPUESTOS, PARTES, MATERIALES Y ARTICULOS RELACIONADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL RAMO DE LA SALUD, LA EDUCACION, EL COMERCIO LA INDUSTRIA EN GENERAL Y LA INFORMATICA, TANTO PARA EL SECTOR PUBLICO COMO EL SECTO PRIVADO, ASI: MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA, DOTACIONES Y UNIFORMES EN GENERAL, ROPA QUIRURGICA, Y HOSPITALARIA, EN TELA Y DESCARTABLE,ZAPATOS,TOCAS,MEDIAS PARA DOTACION, TELAS, MUEBLES HOSPITALARIOS, MUEBLES PARA OFICINA EN GENERAL, EQUIPOS DE COMPUTACION Y COMUNICACION, Y MOBILIARIO PARA LA EDUCACION, TODA CLASE DE EQUIPOS PARA MEDICINA, ODONTOLOGIA, LABORATORIOS, RAYOS X, LAVANDERIA, COCINA, SALUD OCUPACIONAL, FISIOTERAPIA, MEDIO AMBIENTE, EDUCACION, COMUNICACIONES, IMPLEMENTOS DE ASEO, TODA CLASE DE EQUIPOS AUTOMOTORES, Y AMBULANCIAS ,TODA CLASE DE REVISTAS,LIBROS, ENCICLOPEDIAS, BIBLIOBANCOS,Y MATERIAL DIDACTICO EN GENERAL, ASESORIAS ESPECIALIZADAS EN ADQUISICION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA, ELABORACION DE CONCEPTOS TECNICOS SOBRE EQUIPOS BIOMEDICOS, SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS EN GENERAL, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES CLINICAS HOSPITALARIAS. DISEÑO, CALCULO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, COMPRA VENTA Y ALQUILER DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA APLICACIONES HOSPITALARIAS. COMERCIALES, E INDUSTRIALES. REFRIGERACION ESPECIALIZADA SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE CADENAS DE FRIO PARA VACUNAS, CONSERVACION DE REACTIVOS QUIMICOS, BIOLOGICOS. COMPRA, ALQUILER, VENTA, MANTENIMIENTO, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, MONTAJES, INTERVENTORIAS, ASESORIAS, DE TECNOLOGIAS, APARATOS, MAQUINAS, REPUESTOS, PARTES E INSUMOS PROPIAS DE LAS INGENIERIAS, ELECTRICA, MECANICA, CIVIL, ELECTRONICA, QUIMICA, INDUSTRIAL, SISTEMAS, BIOMEDICA. COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, TRATAMIENTOS DE AGUAS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES PARA AGUA. COMPRA VENTA ALQUILER, MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUS REPUESTOS COMO TAMBIEN EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, Y SISTEMAS DE SEGURIDAD COMO PUERTAS Y CERRADURAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE CAMARAS DE VIGILANCIA. CURSOS DE CAPACITACION, DIPLOMADOS; COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN,

---

EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES CONSUMIBLES TALES COMO: EQUIPOS Y ELEMENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, HOSPITALARIOS, ODONTOLÓGICOS, ÓPTICOS, DE LABORATORIO CLÍNICO, RAYOS X, DISPOSITIVOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR, BOTIQUINES, MOBILIARIO HOSPITALARIO EN GENERAL, ELEMENTOS DE RESCATE, AYUDAS ORTOPÉDICAS, INSTRUMENTAL MÉDICO, INSUMOS DE FISIOTERAPIA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPOS MÉDICOS, BIOMÉDICOS, ÓPTICO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, INCLUYENDO PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS A ENTIDADES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD A NIVEL NACIONAL, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, PROFESIONALES, EN EL ÁREA DE: ODONTOLOGÍA, MEDICINA, VETERINARIA, BACTERIOLOGÍA Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EQUIPOS E INSUMOS PARA VETERINARIA, DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS QUE SEAN UTILIZADOS EN EL SECTOR SALUD E INDUSTRIAL. MOBILIARIO EN GENERAL PARA OFICINAS, ENSERES, ARCHIVADORES RODANTES, DIVISIONES PARA OFICINA EN GENERAL. MOBILIARIO ESCOLAR EN GENERAL PARA PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO Y UNIVERSITARIO, FABRICACION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES, DEPORTIVOS, VIGILANCIA, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, ANTIFLUIDOS Y MEDICOS. CALZADO ESXOLAR, DEPORTIVO Y AFINES; SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERIA, ASEO, LIMPIEZA Y AFINES.
EQUIPOS AUDIOVISUALES EN GENERAL, COMPUTADORES, ADECUACIONES, ACCESORIOS PARA REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, VOZ Y DATOS, REDES ELÉCTRICAS PARA SALAS DE INFORMÁTICA EN COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS Y AFINES. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN Y SUS ACCESORIOS, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, HOGAR, AGROPECUARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS AGROPECUARIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL, PRODUCTOS DE VIDRIO, PINTURAS, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN. SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES, AUDIOVISUALES, DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSUMOS PARA FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA, SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, CUARTOS FRIOS, EQUIPOS DE LAVANDERÍA, CAFETERÍAS, ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMESTICOS, NEVERAS, TELEVISORES, ESTUFAS, LAVADORAS, MENAJE Y UTENSILIOS EN GENERAL Y TODO TIPO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, INCLUYENDO PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, SUMINISTRO DE MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, ELÉCTRICO EN GENERAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, INSUMOS Y ELEMENTOS ESPECIALIZADOS CONTRA INCENDIOS, KITS Y HERRAMIENTAS PARA RESCATE Y EQUIPOS DE SALVAMENTO. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS, POZOS SÉPTICOS Y SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PREFABRICADAS, SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS, CANECAS Y CARROS DE TRANSPORTE PARA RECOLECCIÓN Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS. SUMINISTRO DE TUBERÍAS EN PVC, CONCRETO, ACERO, HIERRO Y ACCESORIOS EN GENERAL PARA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES Y GENERADORES DE ENERGÍA, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON ALUMBRADO PÚBLICO, VENTA Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE ENERGÍA DE MEDIA, BAJA Y ALTA TENSIÓN, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y MONTAJES DE SISTEMAS SOLARES DE ILUMINACIÓN INTERIOR, EXTERIOR Y AFINES; DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ELABORACIÓN DE PLANOS, VENTA Y SUMINISTRO - REPARACIÓN DE

MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMO MOTONIVELADORAS, RETROESCAVADORES, TRETROCARGADORES, MONTACARGAS Y AFINES; REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA, VENTA, SUMINISTRO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA PESADA O AMARILLA. DOTACIÓN DE AMBULANCIAS E INSUMOS EN GENERAL, SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, MATERIALES Y ELEMENTOS EN GENERAL PARA TRATAMIENTO DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO, COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES, REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE PERFORACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y MENOR DE POZOS PROFUNDOS PARA LA INDUSTRIA MINERA Y LOS HIDROCARBUROS, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, PLANTAS DE POTABILIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PISCINAS, SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE, Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y PTAP. SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MAQUINARIA EN GENERAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA EN GENERAL, SUMINISTRO DE ELECTROBOMBAS, DOSIFICADORES Y TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON SUS ACCESORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL, VIAL, ARQUITECTÓNICA, DISEÑO, FABRICACION, MONTAJE, CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN EL AREA URBANA Y RURAL, DISEÑO , DOTACION, ADECUACION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO FISICO, GIMNASIA, AEROBICOS; ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$40.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$40.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$40.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$40.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$40.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/10/28, ANTES CITADO, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 13/01/2012, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENERDE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 10 del 30 de Marzo de 2022 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Abril de 2022 con el No 198262 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	RUEDA SANTANA MARCO AURELIO	C.C. 1098735273

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION

DP No de 04/03/2019 de Bucaramanga 165328 11/03/2019 Libro IX
DP No de 28/10/2019 de Bucaramanga 172617 30/10/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.-

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3313.
Actividad secundaria Código CIIU: 4663.
Otras actividades Código CIIU: 4659.
Otras actividades Código CIIU: 2660.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	INGENIERIA ELECTROMECANICA
Matricula No:	90841
Fecha de matrícula:	09 de Enero de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 15 # 17 - 75
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $726.595.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 3313

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/01/2024 - 14:26:5
Recibo No. 11270091, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EM5G279507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina Maria Rodriguez Buitrago

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14910788899

(415)7707212489984(8020) 000001491078889 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 0 9 2 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 15 17 75

42. Correo electrónico ingcomercialsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 6 0 1 4 9	3 1 7 6 5 7 0 9 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 3	2 0 1 2 0 1 1 3	4 6 6 3	2 0 1 9 0 9 1 1	4 6 5 9	2 6 6 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 26 / 10 : 04: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUEDA SANTANA MARCO AURELIO
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.735.273**

RUEDA SANTANA

APELLIDOS

MARCO AURELIO

NOMBRES

Marco Aurelio Rueda

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1993**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

18-MAR-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2700100-00295606-M-1098735273-20110425 0026784016A 1 35812239

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/01/2024 02:17:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098735273 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81858824** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS identificado(a) con Nit número 9004909285 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

☐	Cuenta Corriente No.	*-	//
☒	Cuenta de Ahorros No.	283055481	abierta desde el09/02/12
☐	Créditos hasta por valor de $	0.00	

CONCEPTO: CUENTA ACTIVA Y NORMAL A LA FECHA XXXX

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.

SIGLA

NIT No. 900.490.928-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA | DIRECCIÓN CALLE 15 # 17-75 - SAN FRANCISCO

TELÉFONOS 607 617 80 68 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 La prestación de servicios relacionados con mantenimientos, reparación, fabricación; construcción, preinstalación, instalación, distribución, venta, alquiler, de equipos biomédicos, médicos de laboratorio clínico y odontológicos.

2 Suministros de materiales quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio clínico.

3 Representación de casas nacionales, extranjeras, importación, exportación, y comercialización de al por mayor y al detal de equipos médicos, biomédicos, hospitalarios, odontológicos y laboratorios clínicos.

4 Asesorías especializadas en adquisición de tecnología biomédica. Elaboración de conceptos técnicos sobre equipos biomédicos, suministros médicos Hospitalarios en general

5

6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADIA DE SIMITI	X			31/12/2022	$ 31.000.000
E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X			31/12/2022	$ 48.000.000
E.S.E. HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI.	X			31/10/2022	$ 12.555.000
E.S.E. HOSPITAL SAMUEL VILLANUEVA VALEST	X			30/09/2022	$ 60.000.000
E.S.E. MANUELA PABUENA LOBO	X			02/06/2022	$ 8.100.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO RUEDA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SANTANA | NOMBRES MARCO AURELIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 1.098.735.273 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 02/01/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de enero de 2024, a las 14:12:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098735273
Código de Verificación	1098735273240110141238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de enero de 2024, a las 14:12:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004909285
Código de Verificación	900490928524011014122 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Bucaramanga, Enero 02 de 2024

REFERENCIA: **CERTIFICACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El suscrito Representante legal y la Contadora Publica Titulada, **HACEN CONSTAR**, que la empresa INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S. con NIT: 900.490.928-5, se encuentran a paz y salvo en cuanto a pagos por la Seguridad Social y Aportes Parafiscales durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de este documento.

La anterior certificación se expide, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS
NIT 900.490.928-5

MARCO AURELIO RUEDA SANTANA
Gerente
INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS

C.P.ALCIRA DIAZ RUEDA
C.C. 60.420.296Chinacota
T.P.Nº 150440-T

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:16:07 PM horas del 10/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098735273**
Apellidos y Nombres: **RUEDA SANTANA MARCO AURELIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Bucaramanga, Enero 02 de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA

Ref. Constancia de no Inhabilidad

Yo **MARCO AURELIO RUEDA SANTANA** como Representante Legal de la empresa **INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S** con NIT 900.490.928-5 permito realizar constancia que nuestra empresa no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Atenderé gustosamente cualquier inquietud o sugerencia a la presente.

Atentamente

INGENIERIA
ELECTROMECANICA SAS
NIT.900.490.928-5

MARCO AURELIO RUEDA SANTANA
Representante legal
Empresa INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.
NIT: 900.490.928 - 5
Teléfono: 6 17 80 68
E – Mail: ingelectrosas@gmail.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238521073

PIB
14:14:22

Bogotá DC, 10 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCO AURELIO RUEDA SANTANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098735273:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238521126

PIB
14:14:42

Bogotá DC, 10 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004909285:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bucaramanga, Enero 02 de 2024.

Señores,
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
Atención: DR. Luis Fernando Vásquez Escudero
Simití-Bolívar

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2024

Cordiales saludos,

Me permito presentar a ustedes la propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos médicos y odontológicos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, SIMITI-BOLIVAR.**

PROPUESTA TÉCNICA

Se propone la implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y odontológicos para lo cual se cubren las siguientes áreas:

- Cirugía
- Consulta externa
- Vacunación, promoción y prevención
- Rayos X
- Fisioterapia
- Urgencias
- Hospitalización
- Odontología
- Sala de partos
- Esterilización

Se proyecta una visita mensual durante el año 2024, en las cuales se desarrollarán las siguientes actividades:

- ✓ Mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos médicos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, verificación de parámetros y funcionamiento.
- ✓ Se registrarán los trabajos realizados en cada visita técnica en las Hojas de vida de los equipos.

- ✓ Se realizará la actualización de las Hojas de Vida de todos y cada uno de los equipos Biomédicos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA.**
- ✓ Se darán recomendaciones técnicas sobre la instalación y preinstalación de equipos.
- ✓ Se dará la asesoría técnica para la compra de nuevos equipos, con tecnologías limpias y que estén dentro de las normas vigentes.
- ✓ En cada visita se darán charlas de capacitación sobre el buen manejo de los equipos Biomédicos, cuando se estime conveniente por parte de nuestro personal técnico o de la administración de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA.**
- ✓ En cada visita se hará un informe técnico con el objeto de mejorar el rendimiento de los equipos, para lo cual se darán recomendaciones.
- ✓ En el caso de que entre visita y vista se presente una falla el equipo será enviado a nuestro laboratorio para dar una respuesta inmediata y realizar la reparación correspondiente. Si existen dificultades para el transporte del equipo nuestro personal biomédico, viajará al hospital a cubrir este evento.

PROPUESTA ECONÓMICA

- ✓ El costo del servicio técnico especializado de la presente propuesta es de $ 6.500.000 IVA incluido por cada mes que incluye gastos de desplazamiento, viáticos y el servicio técnico ofrecido.
- ✓ En la presente propuesta no están incluidos los repuestos, insumos, reactivos, papelería para impresoras, bombillería, etc.
- ✓ Dichos repuestos, insumos, reactivos, papelería para impresoras, bombillería, etc, serán suministrados por la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA.**

Atenderé gustosamente cualquier inquietud o sugerencia a la presente.

Atentamente,

INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS
NIT. 900.490.928-5

MARCO AURELIO RUEDA SANTANA.
Representante Legal
INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/01/2024 02:17:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098735273 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81858824** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238521126

PIB
14:14:42

Bogotá DC, 10 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004909285:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS identificado(a) con Nit número 9004909285 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

[ ]	Cuenta Corriente No.	*-	
[X]	Cuenta de Ahorros No.	283055481	abierta desde el09/02/12
[ ]	Créditos hasta por valor de $	0.00	

CONCEPTO: CUENTA ACTIVA Y NORMAL A LA FECHA XXXX

Bucaramanga, Enero 02 de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA

Ref. Constancia de no Inhabilidad

Yo **MARCO AURELIO RUEDA SANTANA** como Representante Legal de la empresa **INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S** con NIT 900.490.928-5 permito realizar constancia que nuestra empresa no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Atenderé gustosamente cualquier inquietud o sugerencia a la presente.

Atentamente

INGENIERIA
ELECTROMECANICA SAS
NIT 900.490.928-5

MARCO AURELIO RUEDA SANTANA
Representante legal
Empresa INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.
NIT: 900.490.928 - 5
Teléfono: 6 17 80 68
E – Mail: ingelectrosas@gmail.com

Bucaramanga, Enero 02 de 2024

REFERENCIA: **CERTIFICACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El suscrito Representante legal y la Contadora Publica Titulada, **HACEN CONSTAR**, que la empresa INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S. con NIT: 900.490.928-5, se encuentran a paz y salvo en cuanto a pagos por la Seguridad Social y Aportes Parafiscales durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de este documento.

La anterior certificación se expide, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS
NIT 900.490.928-5

MARCO AURELIO RUEDA SANTANA
Gerente
INGENIERIA ELECTROMECANICA SAS

C.P.ALCIRA DIAZ RUEDA
C.C. 60.420.296Chinacota
T.P.Nº 150440-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.735.273**
RUEDA SANTANA

APELLIDOS
MARCO AURELIO

NOMBRES
MarcoAurelioRueda

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1993**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

18-MAR-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2700100-00295606-M-1098735273-20110425 0026784016A 1 35812239

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.

SIGLA

NIT No. 900.490.928-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO SANTANDER

MUNICIPIO BUCARAMANGA | DIRECCIÓN CALLE 15 # 17-75 - SAN FRANCISCO

TELÉFONOS 607 617 80 68 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 La prestación de servicios relacionados con mantenimientos, reparación, fabricación; construcción, preinstalación, instalación, distribución, venta, alquiler, de equipos biomédicos, médicos de laboratorio clínico y odontológicos.	2 Suministros de materiales quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio clínico.
3. Representación de casas nacionales, extranjeras, importación, exportación, y comercialización de al por mayor y al detal de equipos médicos, biomédicos, hospitalarios, odontológicos y laboratorios clínicos.	4 Asesorías especializadas en adquisición de tecnología biomédica. Elaboración de conceptos técnicos sobre equipos biomédicos, suministros médicos Hospitalarios en general
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADIA DE SIMITI	X			31/12/2022	$ 31.000.000
E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	X			31/12/2022	$ 48.000.000
E.S.E. HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI.	X			31/10/2022	$ 12.555.000
E.S.E. HOSPITAL SAMUEL VILLANUEVA VALEST	X			30/09/2022	$ 60.000.000
E.S.E. MANUELA PABUENA LOBO	X			02/06/2022	$ 8.100.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO RUEDA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SANTANA | NOMBRES MARCO AURELIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 1.098.735.273 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 02/01/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14910788899

(415)7707212489984(8020) 000001491078889 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 9 0 9 2 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 15 17 75

42. Correo electrónico ingcomercialsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 6 0 1 4 9	3 1 7 6 5 7 0 9 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 3	2 0 1 2 0 1 1 3	4 6 6 3	2 0 1 9 0 9 1 1	4 6 5 9	2 6 6 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2023 - 04 - 26 / 10 : 04: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUEDA SANTANA MARCO AURELIO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/01/2024 - 14:26:5
Recibo No. 11270091, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EM5G279507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900490928-5
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-226100-16
Fecha de matrícula:	18 de Enero de 2012
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 15 # 17 - 75
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	Ingelectrosas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6960139
Teléfono comercial 2:	3102768089
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 15 # 17 - 75
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	Ingelectrosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6960139
Teléfono para notificación 2:	3176570931
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 13 de Enero de 2012 de Asamblea Gral Accionistas

---

de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2012, con el No 100664 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/03/04, ANTES CITADO, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON MANTENIMIENTOS, REPARACION, FABRICACION; CONSTRUCCION, PREINSTALACION, INSTALACION, DISTRIBUCION, VENTA, ALQUIIER, DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MEDICOS DE LABORATORIO CLINICO, ODONTOLDGICOS. SUMINISTROS DE MATERIALES QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO. REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES, EXTRANJERAS, IMPORTACION, EXPORTACION, Y COMERCIALIZACION DE AL POR MAYOR Y AL DETAL DE EQUIPOS MEDICOS, BIOMEDICOS, HOSPITALARIOS, ODONTOLOGICOS, LABORATORIOS CLINICOS, QUIMICOS, TECNOLOGIAS, PRODUCTOS,INSUMOS, SUMINISTROS, MAQUINAS, REPUESTOS, PARTES, MATERIALES Y ARTICULOS RELACIONADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL RAMO DE LA SALUD, LA EDUCACION, EL COMERCIO LA INDUSTRIA EN GENERAL Y LA INFORMATICA, TANTO PARA EL SECTOR PUBLICO COMO EL SECTO PRIVADO, ASI: MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA, DOTACIONES Y UNIFORMES EN GENERAL, ROPA QUIRURGICA, Y HOSPITALARIA, EN TELA Y DESCARTABLE,ZAPATOS,TOCAS,MEDIAS PARA DOTACION, TELAS, MUEBLES HOSPITALARIOS, MUEBLES PARA OFICINA EN GENERAL, EQUIPOS DE COMPUTACION Y COMUNICACION, Y MOBILIARIO PARA LA EDUCACION, TODA CLASE DE EQUIPOS PARA MEDICINA, ODONTOLOGIA, LABORATORIOS, RAYOS X, LAVANDERIA, COCINA, SALUD OCUPACIONAL, FISIOTERAPIA, MEDIO AMBIENTE, EDUCACION, COMUNICACIONES, IMPLEMENTOS DE ASEO, TODA CLASE DE EQUIPOS AUTOMOTORES, Y AMBULANCIAS ,TODA CLASE DE REVISTAS,LIBROS, ENCICLOPEDIAS, BIBLIOBANCOS,Y MATERIAL DIDACTICO EN GENERAL, ASESORIAS ESPECIALIZADAS EN ADQUISICION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA, ELABORACION DE CONCEPTOS TECNICOS SOBRE EQUIPOS BIOMEDICOS, SUMINISTROS MEDICOS HOSPITALARIOS EN GENERAL, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES CLINICAS HOSPITALARIAS. DISEÑO, CALCULO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, COMPRA VENTA Y ALQUILER DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA APLICACIONES HOSPITALARIAS. COMERCIALES, E INDUSTRIALES. REFRIGERACION ESPECIALIZADA SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE CADENAS DE FRIO PARA VACUNAS, CONSERVACION DE REACTIVOS QUIMICOS, BIOLOGICOS. COMPRA, ALQUILER, VENTA, MANTENIMIENTO, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, MONTAJES, INTERVENTORIAS, ASESORIAS, DE TECNOLOGIAS, APARATOS, MAQUINAS, REPUESTOS, PARTES E INSUMOS PROPIAS DE LAS INGENIERIAS, ELECTRICA, MECANICA, CIVIL, ELECTRONICA, QUIMICA, INDUSTRIAL, SISTEMAS, BIOMEDICA. COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, TRATAMIENTOS DE AGUAS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES PARA AGUA. COMPRA VENTA ALQUILER, MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUS REPUESTOS COMO TAMBIEN EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, Y SISTEMAS DE SEGURIDAD COMO PUERTAS Y CERRADURAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE CAMARAS DE VIGILANCIA. CURSOS DE CAPACITACION, DIPLOMADOS; COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN,

---

EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES CONSUMIBLES TALES COMO: EQUIPOS Y ELEMENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, HOSPITALARIOS, ODONTOLÓGICOS, ÓPTICOS, DE LABORATORIO CLÍNICO, RAYOS X, DISPOSITIVOS Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR, BOTIQUINES, MOBILIARIO HOSPITALARIO EN GENERAL, ELEMENTOS DE RESCATE, AYUDAS ORTOPÉDICAS, INSTRUMENTAL MÉDICO, INSUMOS DE FISIOTERAPIA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPOS MÉDICOS, BIOMÉDICOS, ÓPTICO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, INCLUYENDO PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS A ENTIDADES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD A NIVEL NACIONAL, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, PROFESIONALES, EN EL ÁREA DE: ODONTOLOGÍA, MEDICINA, VETERINARIA, BACTERIOLOGÍA Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EQUIPOS E INSUMOS PARA VETERINARIA, DOTACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS QUE SEAN UTILIZADOS EN EL SECTOR SALUD E INDUSTRIAL. MOBILIARIO EN GENERAL PARA OFICINAS, ENSERES, ARCHIVADORES RODANTES, DIVISIONES PARA OFICINA EN GENERAL. MOBILIARIO ESCOLAR EN GENERAL PARA PREESCOLAR, PRIMARIA, BACHILLERATO Y UNIVERSITARIO, FABRICACION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES, DEPORTIVOS, VIGILANCIA, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, ANTIFLUIDOS Y MEDICOS. CALZADO ESXOLAR, DEPORTIVO Y AFINES; SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERIA, ASEO, LIMPIEZA Y AFINES. EQUIPOS AUDIOVISUALES EN GENERAL, COMPUTADORES, ADECUACIONES, ACCESORIOS PARA REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO, VOZ Y DATOS, REDES ELÉCTRICAS PARA SALAS DE INFORMÁTICA EN COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS Y AFINES. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN Y SUS ACCESORIOS, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, HOGAR, AGROPECUARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS AGROPECUARIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL, PRODUCTOS DE VIDRIO, PINTURAS, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN. SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES, AUDIOVISUALES, DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSUMOS PARA FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA, SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, CUARTOS FRIOS, EQUIPOS DE LAVANDERÍA, CAFETERÍAS, ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMESTICOS, NEVERAS, TELEVISORES, ESTUFAS, LAVADORAS, MENAJE Y UTENSILIOS EN GENERAL Y TODO TIPO DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, INCLUYENDO PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, SUMINISTRO DE MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, ELÉCTRICO EN GENERAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, INSUMOS.Y ELEMENTOS ESPECIALIZADOS CONTRA INCENDIOS, KITS Y HERRAMIENTAS PARA RESCATE Y EQUIPOS DE SALVAMENTO. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS, POZOS SÉPTICOS Y SISTEMAS HIDROSANITARIOS DE ALCANTARILLADO, REDES HIDRÁULICAS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PREFABRICADAS, SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLÓGICOS, CANECAS Y CARROS DE TRANSPORTE PARA RECOLECCIÓN Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS. SUMINISTRO DE TUBERÍAS EN PVC, CONCRETO, ACERO, HIERRO Y ACCESORIOS EN GENERAL PARA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES Y GENERADORES DE ENERGÍA, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON ALUMBRADO PÚBLICO, VENTA Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE ENERGÍA DE MEDIA, BAJA Y ALTA TENSIÓN, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y MONTAJES DE SISTEMAS SOLARES DE ILUMINACIÓN INTERIOR, EXTERIOR Y AFINES; DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ELABORACIÓN DE PLANOS, VENTA Y SUMINISTRO - REPARACIÓN DE

MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMO MOTONIVELADORAS, RETROESCAVADORES, TRETROCARGADORES, MONTACARGAS Y AFINES; REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA, VENTA, SUMINISTRO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA PESADA O AMARILLA. DOTACIÓN DE AMBULANCIAS E INSUMOS EN GENERAL, SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, MATERIALES Y ELEMENTOS EN GENERAL PARA TRATAMIENTO DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO, COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES, REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DE PERFORACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y MENOR DE POZOS PROFUNDOS PARA LA INDUSTRIA MINERA Y LOS HIDROCARBUROS, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, PLANTAS DE POTABILIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PISCINAS, SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE, Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y PTAP. SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MAQUINARIA EN GENERAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA EN GENERAL, SUMINISTRO DE ELECTROBOMBAS, DOSIFICADORES Y TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON SUS ACCESORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL, VIAL, ARQUITECTÓNICA, DISEÑO, FABRICACION, MONTAJE, CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y PARQUES INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN EL AREA URBANA Y RURAL, DISEÑO , DOTACION, ADECUACION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO FISICO, GIMNASIA, AEROBICOS; ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$40.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$40.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$40.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$40.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$40.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$40.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/10/28, ANTES CITADO, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 13/01/2012, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENERDE PARTE . DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 10 del 30 de Marzo de 2022 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Abril de 2022 con el No 198262 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	RUEDA SANTANA MARCO AURELIO	C.C. 1098735273

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION

DP No de 04/03/2019 de Bucaramanga 165328 11/03/2019 Libro IX
DP No de 28/10/2019 de Bucaramanga 172617 30/10/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3313.
Actividad secundaria Código CIIU: 4663.
Otras actividades Código CIIU: 4659.
Otras actividades Código CIIU: 2660.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	INGENIERIA ELECTROMECANICA
Matricula No:	90841
Fecha de matrícula:	09 de Enero de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 15 # 17 - 75
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $726.595.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3313

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EM5G279507

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina Maria Rodriguez Buitrago

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:16:07 PM horas del 10/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098735273**
Apellidos y Nombres: **RUEDA SANTANA MARCO AURELIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de enero de 2024, a las 14:12:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098735273
Código de Verificación	1098735273240110141238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de enero de 2024, a las 14:12:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004909285
Código de Verificación	900490928524011014122 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB